

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 634

Villavicencio, 07 NOV 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YON DIDIER AGUIRRE BABATIVA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00397-00
TEMA: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE- ARCHIVO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto, por el Consejo de Estado, en auto de 30 de agosto de 2018¹ (f. 147 al 156, C2), que confirmó la decisión proferida por esta Corporación del 02 de agosto de 2016 de rechazar el medio de control por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad (f. 126 al 128, C2).

En consecuencia, **por Secretaria**, una vez cumplido lo dispuesto en el numeral segundo del auto de 02 de agosto de 2016, archívese las presentes diligencias, previo las anotaciones en el sistema de gestión justicia siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase.


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, C.P. Ramiro Pazos Guerrero, auto del 30 de agosto de 2018, Rad. 50001-23-33-000-2015-00397-01 (57914).